



COALAMOS

COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS

Personería Jurídica, Resolución 0561 del 29 de Mayo de 1974
Calle 66 A No. 97 A - 15 Tel: 436 8741 - 276 0025 Bogotá D.C.
www.coalamos.com E-mail: cooperativa.coalamos@hotmail.com
Nit. 860.040.518-4

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS (marzo 17 de 2024)

RESOLUCIÓN 051-2024

Por medio de la cual se expide el Reglamento de la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS, correspondiente al año 2024, el cual está acorde con lo establecido en el Art. 55 literal e

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo de Administración mediante ACUERDO No. 051 del 9 de febrero de 2024 contenido en el Acta 51 - 2024 de la misma fecha convocó a la Asamblea General Ordinaria de Asociados.
2. Que, conforme con lo dispuesto por el literal b del Art. 57 del Estatuto Legal Vigente, corresponde a la Asamblea General de asociados aprobar su propio reglamento.
3. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General de Asociados se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia, legalidad, eficacia y respeto.
4. Que se deben observar las disposiciones legales y estatutarias, en especial las impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria en la Circular Externa 20 de 2020 (Circular Básica Jurídica)



*“Ahorrando agua y energía salvamos el planeta”
Familia y Comunidad Unida en la Solidaridad*





COALAMOS

COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS

Personaría Jurídica, Resolución 0561 del 29 de Mayo de 1974
Calle 66 A No. 97 A - 15 Tel: 436 8741 - 276 0025 Bogotá D.C.
www.coalamos.com E-mail: cooperativa.coalamos@hotmail.com
Nit. 860.040.518-4

COLEGIO COOPERATIVO
DE LOS ALAMOS



RESUELVE

ARTÍCULO 1.- MESA DIRECTIVA

La mesa directiva se instalará de manera presencial en las instalaciones de la cooperativa.

ARTÍCULO 2.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente dirigirá la sesión de la Asamblea, hará cumplir el Orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden en que sea solicitado, orientará las discusiones al tema que se esté tratando y someterá a decisión los asuntos que lo requieran y las proposiciones presentadas.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota del desarrollo de la reunión y, con la ayuda de la grabación, elaborar el Acta de la Asamblea para someterla a la aprobación de la Comisión designada para el efecto.

ARTÍCULO 4.- HABILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 14 literal b y el párrafo del art. 48, del Estatuto Legal Vigente, son considerados hábiles para efectos de la participación en la Asamblea con todos sus derechos, los asociados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren inscritos en el libro de registro de la cooperativa.
- b) No tengan suspendidos sus derechos.
- c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones económicas con la cooperativa, 10 días antes de la fecha de la convocatoria, es decir al 9 de febrero del 2024.

ARTÍCULO 5.- DEL USO DE LA PALABRA

Por tratarse de una reunión bajo la modalidad presencial el uso de la palabra regirá por las siguientes normas:

- a) Cada intervención se limitará a un tiempo no mayor a dos (2) minutos,
- b) Cada asociado tendrá derecho a máximo una (1) intervención sobre un mismo tema.



*“Ahorrando agua y energía salvamos el planeta”
Familia y Comunidad Unida en la Solidaridad*





COALAMOS

COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS

Personaría Jurídica, Resolución 0561 del 29 de Mayo de 1974
Calle 66 A No. 97 A - 15 Tel: 436 8741 - 276 0025 Bogotá D.C.
www.coalamos.com E-mail: cooperativa.coalamos@hotmail.com
Nit. 860.040.518-4

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- MESA DIRECTIVA

La mesa directiva se instalará de manera presencial en las instalaciones de la cooperativa.

ARTÍCULO 2.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente dirigirá la sesión de la Asamblea, hará cumplir el Orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden en que sea solicitado, orientará las discusiones al tema que se esté tratando y someterá a decisión los asuntos que lo requieran y las proposiciones presentadas.

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota del desarrollo de la reunión y, con la ayuda de la grabación, elaborar el Acta de la Asamblea para someterla a la aprobación de la Comisión designada para el efecto.

ARTÍCULO 4.- HABILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 14 literal b y el párrafo del art. 48, del Estatuto Legal Vigente, son considerados hábiles para efectos de la participación en la Asamblea con todos sus derechos, los asociados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentren inscritos en el libro de registro de la cooperativa.
- b) No tengan suspendidos sus derechos.
- c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones económicas con la cooperativa, 10 días antes de la fecha de la convocatoria, es decir al 9 de febrero del 2024.

ARTÍCULO 5.- DEL USO DE LA PALABRA

Por tratarse de una reunión bajo la modalidad presencial el uso de la palabra regirá por las siguientes normas:

- a) Cada intervención se limitará a un tiempo no mayor a dos (2) minutos,
- b) Cada asociado tendrá derecho a máximo una (1) intervención sobre un mismo tema.



*“Ahorrando agua y energía salvamos el planeta”
Familia y Comunidad Unida en la Solidaridad*





COALAMOS

COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS

Personaría Jurídica, Resolución 0561 del 29 de Mayo de 1974
Calle 66 A No. 97 A - 15 Tel: 436 8741 - 276 0025 Bogotá D.C.
www.coalamos.com E-mail: cooperativa.coalamos@hotmail.com
Nit. 860.040.518-4

- c) Del tema que se esté exponiendo se admitirán tres intervenciones.
- d) Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.
- e) Los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la Presidencia lo solicite y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

En caso de presentarse interpelaciones, (replicas) estas se solicitarán directamente al presidente de la Asamblea o quien actúe como moderador, quien se reserva el derecho de concederla o negarla. No se autoriza más de una interpelación de dos (2) minutos, en cada intervención, por parte de la misma persona.

PARÁGRAFO. - No se permitirá en ningún caso la utilización de términos ofensivos o descortes.

En el caso de que algún asambleísta, estando en uso de la palabra utilice agravios injustificados, ofensas personales o palabras irrespetuosas que con lleven maltrato, injuria, calumnia y/o incurra en otros actos que alteren el desarrollo de la asamblea, se procederá a:

- a) Hacer un llamado de atención verbal indicando la razón por la cual se realiza.
- b) Suspender el uso de la palabra.
- c) Retirar de la Asamblea al asambleísta que mantenga su actitud altiva, violenta o grosera contra alguno de los asistentes a la Asamblea, dejando constancia en el acta de los motivos que dieron lugar a la adopción de esta decisión.

ARTÍCULO 6.- VOTO

De conformidad con lo señalado por el Art. 56 del Estatuto Legal Vigente, cada uno de los asociados asistentes a la Asamblea tendrá derecho a un voto y no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.



“Ahorrando agua y energía salvamos el planeta”
Familia y Comunidad Unida en la Solidaridad





COALAMOS

COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS

Personaría Jurídica, Resolución 0561 del 29 de Mayo de 1974
Calle 66 A No. 97 A - 15 Tel: 436 8741 - 276 0025 Bogotá D.C.
www.coalamos.com E-mail: cooperativa.coalamos@hotmail.com
Nit. 860.040.518-4

COLEGIO COOPERATIVO
DE LOS ALAMOS



ARTÍCULO 7.- DECISIONES

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 literal a del Estatuto Legal Vigente, las decisiones en general se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes.

Así mismo el Art. 55 literal b, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los asistentes con derecho al voto para reformar el presente estatuto, dar aportes extraordinarios, autorizar la amortización de aportes, la transformación, fusión, incorporación y la disolución para liquidar a Coalamos.

ARTÍCULO 8.- QUÓRUM MÍNIMO PARA EL INICIO DE LA ASAMBLEA

En concordancia con la Ley y el Art. 54 del Estatuto Legal Vigente, la asistencia de la mitad más uno de los asociados hábiles debidamente convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado este quórum, la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir una Cooperativa.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

ARTÍCULO 9.- ELECCIONES DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉ DE APELACIONES, DE REVISORÍA FISCAL, COMITÉ DE VERIFICACION DE ACTA Y COMITÉ DE ETICA

Se realizará de la siguiente manera:

- a) Los asociados que aspiren a los diferentes órganos de elección deberán respetar el Régimen de inhabilidades y Prohibiciones tratados en los Art.



*“Ahorrando agua y energía salvamos el planeta”
Familia y Comunidad Unida en la Solidaridad*





COALAMOS

COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS

Personería Jurídica, Resolución 0561 del 29 de Mayo de 1974
Calle 66 A No. 97 A - 15 Tel: 436 8741 - 276 0025 Bogotá D.C.
www.coalamos.com E-mail: cooperativa.coalamos@hotmail.com
Nit. 860.040.518-4

- 88 y 89 de los Estatutos Legales Vigentes y Normas de la Economía Solidaria y no estar incurso en reporte negativo en centrales de riesgo.
- b) La asamblea elegirá los dignatarios quienes integrarán Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité Verificador de Acta, Comité de Apelaciones y Comité de Ética, de las planchas que se presenten con principales y suplentes numerarios.
 - c) La postulación de candidatos para desempeñarse como Revisores Fiscales se efectuará mediante el cumplimiento de la convocatoria que realice la gerencia.

ARTÍCULO 10.- VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LOSPOSTULADOS

Corresponde a la Junta de Vigilancia la verificación del cumplimiento de los perfiles y requisitos de los aspirantes al Consejo de Administración, Junta de vigilancia, Comité de Apelaciones, Comisión Verificadora de Acta y Revisores Fiscales previstos en el documento de convocatoria publicado por la gerencia, para lo cual tendrá en cuenta los Art. 60, 83, 86 y 88 de los estatutos

ARTÍCULO 11.- VOTACIÓN

Después de la presentación de los candidatos y planchas, para las diferentes elecciones, se utilizará un sistema de votación digital, para lo cual se deberá pasar por grupos y ordenadamente a ejercer su voto a la sala convenida para el tema. Para otras votaciones, la Junta de Vigilancia acompañada del Consejo de Administración hará contabilidad de las manos levantadas de los asociados que ejercerán su voto.

ARTÍCULO 12.- ELECCIÓN DE COMISIÓN VERIFICADORA DEL ACTA

Con el fin de hacer diligente el desarrollo de la reunión, se podrán elegir por postulación voluntaria o por votación la Comisión de Verificación y Aprobación del Acta, conformada por los asociados asistentes a la reunión:

- Comisión de Revisión y Aprobación del Acta de la Asamblea, integrada por tres (3) asociados, de acuerdo con lo señalado por el Art 55 literal d del Estatuto Legal Vigente.



“Ahorrando agua y energía salvamos el planeta”
Familia y Comunidad Unida en la Solidaridad





COALAMOS

COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS

Personería Jurídica, Resolución 0561 del 29 de Mayo de 1974
Calle 66 A No. 97 A - 15 Tel: 436 8741 - 276 0025 Bogotá D.C.
www.coalamos.com E-mail: cooperativa.coalamos@hotmail.com
Nit. 860.040.518-4

COLEGIO COOPERATIVO
DE LOS ALAMOS



ARTÍCULO 13.- PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

Todos los asociados tendrán derecho a presentar sus proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que por competencia de aprobación corresponden a la Asamblea, y las segundas, a determinaciones que, no siendo competencia de la Asamblea, se presentan a esta para que, si lo considera conveniente, las someta a estudio del órgano competente para que se pronuncie sobre ellas.

Las proposiciones y recomendaciones se presentarán en orden de recibido.

ARTÍCULO 14.- ACTA DE LA ASAMBLEA

El Acta de la Asamblea se levantará según lo establecido en el Art 55 literal c y d del Estatuto Legal Vigente, siendo parte integral de esta, la grabación realizada el día de la celebración de la Asamblea.

ARTÍCULO 15.- ESTUDIO, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

El estudio, verificación, aprobación y firma del Acta de la Asamblea estará a cargo del presidente y secretario de la Asamblea, y de la Comisión de Verificación y Aprobación, conformada por tres (3) asociados asistentes a ella, nombrados por la Asamblea.

ARTÍCULO 16.- VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

El presente Reglamento se expide para la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LOS ALAMOS correspondiente al año 2024.

CONSEJO DE ADMINISTRACION



*“Ahorrando agua y energía salvamos el planeta”
Familia y Comunidad Unida en la Solidaridad*

